

CUADERNILLOS DE  
**AUTOFORMACIÓN**

# CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO



# CUADERNILLOS DE **AUTOFORMACIÓN**

**En tus manos tienes uno de los cuadernillos de autoformación que estamos generando desde el Centro de Investigación y Defensa Sur.** Ante los tiempos actuales se nos volvió urgente compartir información sobre diferentes temáticas que hoy resultan fundamentales de conversar, para encausar nuestras ideas y construir, entre todxs quienes habitamos este territorio, propuestas que nos acomoden y nos hagan sentir libres.

A través de esta prosa conversada esperamos contribuir a los múltiples encuentros, asambleas, cabildos, reuniones y trawunes, y así, de a poco, ir manejando la misma información que nos permita con antecedentes, conceptos e ideas, levantar los cimientos de una nueva realidad.

## ¿QUÉ ES?

La Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN)

**es un tratado internacional de derechos humanos específicos para todas las personas menores de 18 años,** que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Ésta reafirma que los derechos de las niñas, niños y adolescentes son derechos humanos, y les otorga contenido específico para las circunstancias particulares de sus vidas.

La CDN es el tratado más completo sobre derechos humanos ya que contiene todos los derechos en un mismo código (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) y, además, abarca áreas asociadas al derecho internacional humanitario (por ejemplo, la participación de niñas y niños en conflictos armados). Aborda todos los aspectos de la vida del niño, niña y adolescente, enfatizando el hecho de que ellos y ellas **son sujetos de derechos.** Por lo tanto, la realización de sus derechos no es una opción que se hace como un favor, amabilidad u obra de caridad, sino que **éstos constituyen obligaciones y responsabilidades que todas las adultas y los adultos debemos cumplir y respetar.**



# ¿CÓMO FUNCIONA?

La CDN está integrada por 54 artículos. Los primeros 41 artículos se refieren a los derechos universales de niñas y niños, y los 13 restantes establecen cláusulas finales sobre el papel del Comité de los Derechos del Niño, el proceso de adhesión, ratificación y su entrada en vigor. Los temas que abordan pueden clasificarse en: medidas generales, definición de niño, principios generales, derechos civiles y libertades, entorno familiar y cuidado alternativo, salud y bienestar, actividades educativas, culturales y de recreación, medidas de protección especial y monitoreo.

**La CDN es el primer tratado de derechos humanos que hace valer de modo explícito los derechos civiles de niños, niñas y adolescentes,** por ello es que pone énfasis en su participación. Ellos y ellas tienen derecho a la información, a tener la oportunidad de expresar su punto de vista, a que sean escuchadas sus opiniones sobre asuntos que los afecten y a formar o adherirse a asociaciones, además del derecho a participar en la toma de decisiones dentro de sus espacios cotidianos.

A su vez, es **el primer código universal de los derechos de los niños, niñas y adolescentes legalmente obligatorio de la historia.** Si anteriormente sus necesidades se consideraban algo negociable, ahora se han convertido en derechos jurídicamente vinculantes. **La CDN obliga a los gobiernos a promover, proteger y hacer cumplir estos derechos,** pues reconoce al Estado como garante principal. Además, al ser de carácter vinculante, se establece la creación de un sistema de vigilancia y monitoreo ejercido por el Comité de los Derechos del Niño, compuesto por 18 expertos de reconocido prestigio internacional, electos por la Asamblea General de la ONU.

**ESTABLECER  
RELACIONES DE  
RESPECTO Y BUEN  
TRATO, QUE  
PROMUEVAN SU  
PARTICIPACIÓN Y  
AUTONOMÍA**



# ¿CÓMO NOS AFECTA O INFLUYE?

LA CDN HA SIDO LA CONVENCIÓN MÁS RESPALDADA A NIVEL INTERNACIONAL,

solo Estados Unidos no la ha ratificado. Los Estados que la han ratificado están legalmente obligados a cumplirla y han adquirido el compromiso de tomar las medidas necesarias -legales, administrativas u otro tipo- para garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, **a treinta años de su existencia, todavía se siguen vulnerando los derechos de millones de niñas, niños y adolescentes en el mundo.** El caso de Chile, que la ratificó en agosto de 1990, **no es una excepción.**

Con la promulgación de la CDN **se busca que el Estado y sus instituciones dejen de relacionarse con la niñez desde una visión tutelar y asistencialista,** caracterizada por ver a las niñas y los niños como objetos de protección, y por la realización de intervenciones parceladas y focalizadas en aquellos grupos que viven en situaciones de mayor vulnerabilidad. La Convención plantea la necesidad de transformar por completo esta práctica, **exigiendo medidas y políticas que apunten a una mirada integral de la niñez, y que estén caracterizadas por la universalidad, exigibilidad, participación social, integralidad y progresividad.**

Lejos de ello, en **Chile aún no se cuenta con las herramientas institucionales y los mecanismos administrativos, normativos y judiciales que hagan efectiva la promoción, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.** Si bien el Estado chileno ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento de sus obligaciones, todavía persiste una importante brecha entre lo avanzado y los estándares establecidos en la normativa internacional, particularmente en lo que respecta a la institucionalidad y legislación en niñez.

Por ejemplo, **aún no se cuenta con una ley marco de protección integral de derechos** que permita diseñar y construir un Sistema Universal que garantice los derechos de todas y todos los niños, niñas y adolescentes. A su vez, **la política de niñez no tiene un correlato político-institucional ni posee los adecuados recursos humanos para implementarla.** Junto con ello, aún sigue pendiente la reforma al Servicio Nacional de Menores, servicio que ha sido cuestionado por su ineficiencia y poca capacidad para proteger a la niñez que se encuentra en situaciones de mayor vulnerabilidad.

# ¿QUÉ PODEMOS HACER AL RESPECTO?

La incorporación de los principios de la CDN, el concepto de integralidad y el cambio de paradigma en la concepción de niñez, al mismo tiempo que exigen cambios sustantivos en las políticas y legislaciones, demandan transformaciones sustanciales en los diseños y la implementación de programas y proyectos, y en las prácticas culturales, institucionales y profesionales.

**La CDN pone de relieve la responsabilidad que todas y todos tenemos en el respeto y protección de los derechos de la niñez.** Para que estos realmente se hagan efectivos, es fundamental que el Estado, las instituciones y las personas cumplan con su rol de garantes. Si bien el Estado es el garante principal de estos derechos, existen también los garantes co-responsables (sociedad civil, los medios de comunicación y la empresa privada) quienes comparten su responsabilidad con el Estado en la generación de condiciones de ejercicio de derechos, y los garantes interrelacionales, que somos todas las personas adultas que nos relacionamos con niñas, niños y adolescentes, y que tenemos la responsabilidad individual de respetar y hacer valer cotidianamente sus derechos.

Para ello, algunas de las acciones que podemos hacer son:

- **Exigir** al Estado que diseñe e implemente **leyes, políticas y medidas administrativas orientadas a la protección integral de los derechos de todas y todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el país.**
- **Promover un cambio en la visión que se tiene de las niñas, niños y adolescentes** como personas adultas incompletas, **para entenderlos como sujetos sociales y miembros activos de la sociedad que, además de tener derechos, cuentan con sus propias capacidades, intereses, preocupaciones y necesidades.**
- Replantear y **transformar las bases de las relaciones asimétricas de poder y subordinación** que se han establecido entre niños, niñas y adultos, para abrir paso al establecimiento de **relaciones de respeto y buen trato, que promuevan su participación y autonomía.**
- **Promover el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados** y reflexionar sobre el papel activo que ellos y ellas deben ejercer en la sociedad, generando entornos protegidos y amigables, e integrándolos en las estructuras de toma de decisiones.

# ¿DÓNDE PUEDO OBTENER **MÁS** **INFORMACIÓN?**

OBSERVATORIO NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (2016) La infancia cuenta en Chile. Cuarto informe. Santiago.

ONU (1989) Convención sobre los Derechos del Niño.

SAURI, G. (2011) Cuéntame, cuéntanos, contemos. Guía metodológica para la construcción de un sistema de indicadores sobre infancia. Red por los derechos de la infancia, México.

SAVE THE CHILDREN (2005) Programación de los Derechos del Niño (2da ed.). Lima.

SAVE THE CHILDREN (2008) Haciendo lo correcto por las niñas y los niños. Una guía sobre programación de derechos del niño para profesionales (1ra ed.). Lima.

---

[www.cidsur.cl](http://www.cidsur.cl)



cidsurarauania



cidsurarauania



CIDSUR